

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00031-00 que se encuentra pendiente pronunciamiento de la contestación de la demanda y requerir por segunda vez. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de abril de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°943

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, a folios 116 a 118 obra memorial por medio del cual el representante legal del **MUNICIPIO DE CAICEDONIA**, por ser el Alcalde confiere poder a la abogada **MARTHA CECILIA MARULANDA** quien se identifica con T.P. No. 53.609 del C.S. de la J., quien da contestación a la demanda visible de folios 124 al 125, sin embargo se puede observar que la misma no fue aportada de manera completa, es por ello que no se da cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1,2,3,4 y 6 del artículo 31 del C.P.yT.S.S. que reza:

ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:

1. El nombre del demandado, su domicilio y dirección; los de su representante o su apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.
2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.
3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciera así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.
4. Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.
6. Las excepciones que pretenda hacer valer debidamente fundamentadas.

Por otro lado por medio de auto N° 147 del 05 de abril de 2021, se requirió a la parte actora para que una vez fuera notificada la **CONSTRUCTORA INCITOP LTDA EN LIQUIDACION**, se sirviera allegar constancia de correo certificado, en el cual debe constar que se envío copia de la demanda, anexos y auto admisorio, sin que hasta la fecha obre en el expediente dicha constancia, por tanto se requerirá nuevamente al apoderado de la parte demandante para que realice la actuación procesal que corresponde.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial del **MUNICIPIO DE CAICEDONIA**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARTHA CECILIA MARULANDA**.

SEGUNDO: INADMITIR contestación por parte de **MUNICIPIO DE CAICEDONIA** y **CONCEDER** el termino de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falencia so pena de tener por no contestada.

TERCERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte actora para que una vez sea notificada la **CONSTRUCTORA INCITOP LTDA EN LIQUIDACION**, se sirva allegar constancia de correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio, conforme la parte motiva de esta providencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA DROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 29 de Abril de 2021

Oficio N° 674

Señores:

JULIAN ANDRES MEJIA RENDON

Julian.2911@hotmail.com

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: RUBIEL ANTONIO MUÑOZ GALVIS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CAICEDONIA Y OTRO
RAD – 76001-31-05-003-2021-00031-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Auto N° 943 del 29 de Abril de 2021:

“TERCERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte actora para que una vez sea notificada la **CONSTRUCTORA INCITOP LTDA EN LIQUIDACION, se sirva allegar constancia de correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio, conforme la parte motiva de esta providencia.”**


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 29 de Abril de 2021

Oficio N° 675

Señores:

CONSTRUCTORA INCITOP LTDA EN LIQUIDACION

Calle 22 N°5 BN – 90
Cali - Valle

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: RUBIEL ANTONIO MUÑOZ GALVIS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CAICEDONIA Y OTRO
RAD – 76001-31-05-003-2021-00031-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria